

Las reformas tributarias de los años 2018, 2019 y 2020 y las PyMEs agrícolas

AUTORES: Erika Yessenia Ballesteros Ballesteros¹

Arturo Patricio Mosquera Arévalo²

Aida Maribel Palma León³

Washington Villamil Carreño Rodríguez⁴

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: eballesteros@uteq.edu.ec

Fecha de recepción: 21-05-2022

Fecha de aceptación: 8-07-2022

RESUMEN

En el contexto nacional han tenido lugar varias modificaciones en el ámbito tributario. La mayoría han estado enfocadas en la generación de impuestos, específicamente en el impuesto al valor agregado, el impuesto a la renta al igual que, en el impuesto a la circulación de capitales y al de los consumos especiales. Todo ello ha tenido como objetivo incentivar y beneficiar los ingresos del país en el plano económico. Las PyMEs agrícolas considerados como entes productivos aportan con sus tributos a la economía del país. Este grupo de empresas han sido afectadas por las reformas tributarias en los últimos en su normal desarrollo y crecimiento. El objetivo de esta investigación es conocer la evolución de las Reformas tributarias en los años 2018, 2019, 2020 y la evolución de las PyMEs agrícolas. El estudio utiliza un tipo de investigación bibliográfica- documental y el método descriptivo.

PALABRAS CLAVE: PyMEs Agrícolas; Reformas tributarias; Impuestos; Impacto.

Tax reforms of the years 2018, 2019 and 2020 and the agricultural SMEs

ABSTRACT

In the national context, several modifications have taken place in the tax field. Most have been focused on the generation of taxes, specifically in the value added tax, the income tax, as well as in the capital circulation tax and the special consumption tax. All this has had the objective of encouraging and benefiting the country's income in the economic sphere. Agricultural SMEs considered as productive entities contribute with their taxes to the country's economy. This group of companies have been affected by tax reforms in recent years in their normal development and growth. The objective of this research is to know the evolution of the tax reforms in the years 2018, 2019, 2020 and the evolution of agricultural SMEs. The study uses a type of bibliographic-documentary research and the descriptive method.

¹ Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Los Ríos, Ecuador. Código ORCID <https://orcid.org/0000-0001-5601-5541>

² Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Los Ríos, Ecuador. E-mail: amosquera@uteq.edu.ec Código ORCID <https://orcid.org/0000-0002-1902-7102>

³ Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Los Ríos, Ecuador. E-mail: apalma@uteq.edu.ec Código ORCID <https://orcid.org/0000-0003-3982-1132>

⁴ Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Los Ríos, Ecuador. E-mail: wcarreno@uteq.edu.ec Código ORCID <https://orcid.org/0000-0003-2719-8961>

KEYWORDS: Agricultural SMEs; Tax reforms; Taxes; Impact.

INTRODUCCIÓN

Las primeras micro empresas surgieron en la actividad textil, el transporte, y la industria metálica, luego se expandieron rápidamente las del comercio y los servicios; pero para comienzos del siglo XX las pequeñas y medianas empresas evolucionaron para convertirse en grandes estructuras empresariales, compañías y consorcios que, han sido capaces de transnacionalizar la gestión empresarial; multinacionales que nacieron como consecuencia del proceso de ampliación de los mercados (Jácome & King, 2013).

Las PyMEs son pequeñas y medianas empresas, las cuales poseen un límite en cuanto su cantidad de puestos de trabajo y capital, es considerada PyMEs cuando posee entre 1 y 250 empleados, aunque esto puede variar también según su nivel de facturación, en nuestro país se encuentran en particular en la producción de bienes y servicios, siendo la base del desarrollo social del país tanto produciendo, demandando y comprando productos o añadiendo valor agregado, por lo que se constituyen en un actor fundamental en la generación de riqueza y empleo (Dilmar & Gloria, 2018).

Las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) en el Ecuador, se caracterizan por el uso intensivo de la mano de obra, el bajo nivel de aplicación de tecnología, baja división del trabajo, el reducido capital, baja productividad, mínima capacidad de ahorro y el limitado uso de los servicios financieros y no financieros (Cobos Méndez & Morales Espinoza, 2018).

Régimen Impositivo para PyMEs aplica a los impuestos a la renta, valor agregado y a los consumos especiales, por tanto, los impuestos no definidos para este régimen deberán ser declarados en la forma y medios definidos por la ley tributaria correspondiente y su reglamento de aplicación (SRI, 2022)

El artículo 53 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece los lineamientos de la PyMEs en el indica que es “[...] toda persona jurídica que, como unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría [...]” Como definición propia se puede definir a las PyMEs como el conjunto de pequeñas y medianas empresas que de acuerdo al volumen de ventas, número de trabajadores y su nivel de activos, mantienen características propias de este tipo de organizaciones.

Las PyMEs agrícolas es el conjunto de pequeñas y medianas empresas que generan empleo abastecen la demanda de productos agrícolas. Están conformada por recursos naturales y capital que cuenta con factores externos e internos que condicionan la producción, se enfrentan a la creciente globalización de los mercados. Ecuador presenta la mayor proporción de PyMEs a nivel de América Latina, ocupando el 44%, generando el 24% de empleo y el 15,9% ventas. Se encuentran alrededor de 6.630 PyMEs activas, lo cual representa el 14% empresas a nivel nacional.

Aproximadamente 2.350 PyMEs se dedican al comercio, mientras que las industrias manufactureras y las actividades de agricultura abarcan más de 800 (12,45%) PyMEs cada una. Las PyMEs aportan en 14% a los ingresos totales del Ecuador. Entre el 2017 y 2018 se dio un incremento del 13%.

Los llamados regímenes o sistemas tributarios son los instrumentos a través de los cuales además de obtenerse ingresos se estructura toda la política tributaria de un país. De esta forma, sus elementos y funciones son variados, sin embargo, el nivel para medir su eficacia siempre será el mismo postulado: “recaudar más, con menores costos y con procedimientos sencillos”, es decir, para determinar que un régimen o sistema tributario es bueno, no solo basta la generación de altos recursos económicos, sino además será necesario el cumplimiento de otros fines extra fiscales tendientes a cumplir los postulados constitucionales.

Las nuevas reformas tributarias que ha establecido el Gobierno Nacional han hecho que el Servicio de Rentas Internas sea más rigurosa en el control del contribuyente para aumentar los procesos de recaudación y evitar las evasiones tributarias

El ordenamiento jurídico ecuatoriano, ha sido modificado en varias ocasiones en materia tributaria. Estas reformas se han dirigido, fundamentalmente a beneficiar la economía nacional. Especialmente, los cambios, se han encaminado a la generación de impuestos, como el impuesto a la renta, al valor agregado, a los consumos especiales y al impuesto dirigido a la circulación de capitales.

En ese orden, en el contexto nacional, se emplea la política fiscal con la finalidad, de que, en el plano macroeconómico, exista estabilidad. La implementación de dicha política esta sujeta al análisis de los resultados obtenidos, de aquellas, que se hayan aplicado por gobierno anteriores, siempre que hayan beneficiado a las personas y se hayan revertido en beneficios de índole económico y social para los ciudadanos. Igualmente, los cambios realizados a escala nacional, en el plano tributario se han dirigido, prioritariamente, a los impuestos tanto de tipo indirecto como hacia los progresivos y al sistema de tributación, al reformar esta clase de impuesto. Esto, ha llevado a la nación, a poseer un gobierno ditado de imparcialidad en materia de evasión de impuestos.

Así mismo, varios estudiosos del tema tributario coinciden en que, con la expedición de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, se han regulado varias cuestiones que benefician, parcialmente al sector económico. Ello se manifiesta en que la norma dispone, suprimir el anticipo de impuesto como impuesto mínimo. Esto resulta favorable para las empresas, en el orden de su liquidez. No obstante, los especialistas han identificado algunas debilidades dentro de la norma, entre las que se encuentran establecer una contribución de tipo única y temporal. Igualmente, que la referida Ley, regula lo referente a las retenciones de un 25% sobre el 40% de los dividendos; unido al aumento de la carga fiscal que fue de un 36,25% a un 42,63%.

Las reformas tributarias en general se manifiestan mediante transformaciones a la organización arancelaria de una nación. De dichos cambios dependen, tanto los resultados en la esfera económica como los que se obtengan de la aplicación de las políticas gubernamentales. Estas reformas se materializan mediante varias acciones como la creación o eliminación de impuestos, se modifican tasas, se incluyen nuevas actividades o se cambia la base imponible del Ecuador para el aumento o disminución de los recursos estatales vía los impuestos, inclusive se estudia la forma de crear cierta equidad entre actividades semejantes al igual que su formalización para dinamizar la economía y manifestar un crecimiento de los recaudos y generar el bienestar colectivo del pueblo ecuatoriano. Para lo cual, el impuesto sobre el servicio de rentas internas (SRI) constituye dentro del sistema de tributos, una herramienta esencial de recaudación.

También, es de destacar, que el IVA, en cuanto a recaudación, representa un alto porcentaje, de ahí que resulte necesario conocer su incidencia en el interior del sistema económico nacional.

Las recaudaciones tributarias son una de las vías en las cuales los presupuestos de los estados incrementan su stock con el fin de canalizar toda política económica aplicable en una nación. Estas recaudaciones deben estimularse para evitar que en lo posible se pierda eficiencia en su razón de ser, por ello los gobiernos deben aplicar políticas fiscales que eviten las contracciones y estimulen la acumulación de su flujo a través del tiempo.

DESARROLLO

En este trabajo se utiliza la investigación de tipo bibliográfico, en la revisión de literatura relacionada al aspecto tributario. De este modo, la recolección de datos permite recopilar la mayor cantidad de información y el desarrollo de la fundamentación teórica. Los argumentos sólidos respecto al objeto de estudio se obtienen de informes de la SEPS, artículos científicos y medios electrónicos. (Aguirre, 2015)

Se utilizó un estudio de carácter descriptivo en el análisis y revisión de reglamentos referentes a las reformas tributarias. Además, la aplicación de estas normativas a las PyMEs agrícolas constituyendo estas el principal insumo para el desarrollo del trabajo.

A partir de la información obtenida, se planea conocer aspectos fundamentales de la Reforma Tributaria que inciden en las PyMEs agrícolas, lo que posibilita elaborar un marco referencial de actuación y mejora de la toma de decisiones.

En los últimos 25 años los países latinoamericanos han incrementado sus ingresos tributarios con la persuasión de incentivos fiscales al aparato productivo, permitiendo la creación de nuevas empresas con nuevas fuentes de empleo, esto ha sido aprovechado por los inversionistas beneficiándose de la ley y a su vez el estado se ha favorecido con el pago de impuestos por parte de los nuevos emprendimientos creados.

Algunos estudios indican que aún se sigue manteniendo un incumplimiento muy alto en la recaudación del IVA, varios países crean un impuesto simplificado para ser más efectivo el cobro Mirrlees, et al. (2011); Keen (2015), citado por el [Banco Interamericano de Desarrollo \(2017\)](#).

También se conoce que las administraciones tributarias han desarrollado nuevas actividades reguladoras de carácter persuasivo contribuyen con eficiencia en el cobro de impuestos ([Sarduy González, 2017](#)), cuando esto ocurre las administraciones tributarias son eficaces

El término de pequeñas y medianas empresas “PyMEs” empieza a nombrarse en la segunda mitad de siglo XX, como consecuencia de la segmentación de las empresas ya sea por volumen de ventas, número de empleados o activos que poseían. El artículo 53 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece los lineamientos de la PyMEs en el indica que es “[...] toda persona jurídica que, como unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría [...]”

También se puede definir a las PyMEs como el conjunto de pequeñas y medianas empresas que de acuerdo al volumen de ventas, número de trabajadores y su nivel de activos, mantienen características propias de este tipo de organizaciones. De acuerdo a la normativa implantada por la Comunidad Andina, adoptado mediante la Decisión 488 del 7 de diciembre del 2000 y

adaptada a la legislación interna vigente por medio de la Superintendencia de Compañías, (Chávez, 2017).

El surgimiento de las PyMEs en el Ecuador se remonta hacia la década de 1950, desde sus inicios tuvieron que sortear con las dificultades de: un país con una economía frágil, excesiva dependencia de los ingresos provenientes del petróleo y la desatención del sector por parte de los gobiernos en turno (Reimundo Gualotuña, 2011)

Su objetivo es de producir bienes y servicios para satisfacer las necesidades de los consumidores de acuerdo con su actividad económica (Ron Amores & Sacoto Castillo, 2017).

Con respecto a los progresos obtenidos en materia tributaria, específicamente los países Latinoamericanos, han manifestado una evolución sistemática que ha tenido lugar a partir de los años 80. Esta ha operado como vía para enfrentar, los desequilibrios que se han presentado en la esfera macroeconómica y fiscal; autores como Quispe, Arellano, Rodríguez, Negrete y Vélez (2019) apuntan que, estos cambios se han producido a partir de recomendaciones realizadas por la Organización de Estados Americanos (OEA) al igual que por la Comisión Económica para el Desarrollo de América Latina (CEPAL). Se debe plantear que los tributos, para los gobiernos, operan como un instrumento para la obtención de ingresos económicos con la finalidad de desarrollar los Estados en el plano económico. Todo ello sustentado en el objetivo de aumentar la carga de los tributos.

En el contexto nacional, varios investigadores y conocedores de la materia tributaria, entre ellos, Absalón y Urzúa (2013) consideran primordial desarrollar una reforma tributaria con la finalidad de lograr a largo plazo, la sustentabilidad de las finanzas públicas; al igual que a incentivar la existencia de ingresos que conduzcan a su distribución equilibrada. Con ello se pretende, disminuir los índices tanto de pobreza como de desigualdad. También que, la reforma, permita trazar estrategias que coadyuven y se reviertan en altos niveles productivos, en fin, que, se manifiesten en desarrollo en la esfera económica.

En ese orden, cuando se examinan los cambios más recientes realizados al sistema tributario, es posible determinar que se han llevado a cabo 51 reformas tributarias hasta 2017, las que comenzaron a realizarse desde el año 2012. Igualmente, se constató que entre los años 1979 hasta el 2000, específicamente, la política cambiaria, ha jugado un rol fundamental y ha sido la herramienta más utilizada por los gobiernos anteriores para lograr equilibrar las finanzas públicas. Otra de las cuestiones a destacar como algo positivo para el país, tuvo lugar en el año 2000 y fue la adopción del dólar americano como moneda oficial. Esta modificación conllevó a ajustar, a las nuevas condiciones, las disposiciones jurídicas en materia tributaria, cuestión en la que, hasta la actualidad, se trabaja.

| REFORMA TRIBUTARIA AÑO 2018 | | |
|---|-----------------------|---|
| Creación de beneficios tributarios | Creación de impuestos | Eliminación de impuestos |
| Se aprobó la Ley Orgánica para el fomento Productivo. | | La exoneración del ISD para pagos realizados al exterior por importaciones de bienes de capital y materias primas. |
| La exoneración del IR de 8 a 15 años en nuevas inversiones productivas en sectores priorizados. | | La exoneración del 50% del pago de IR de las utilidades por concepto de reinversión en la adquisición de nuevos activos |

| | | |
|--|--|-------------|
| | | productivos |
| Se procedió a remitir el 100% de las multas al igual que los intereses y los cargos nacidos de obligaciones fiscales y tributarias, los que se aplicaron a ciertos contribuyentes, a los Servicios Básicos. También a instituciones como la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), el Servicio General de Aduanas en Ecuador (SENAE), el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y a los Créditos otorgados para fines educativos y Becas, y a otras entidades. | | |

“Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria”. Publicada en diciembre del 2019.

| REFORMA TRIBUTARIA AÑO 2019 | | |
|---|---|--|
| Creación de beneficios tributarios | Eliminación de beneficios tributarios. | Eliminación de impuestos |
| Se aprobó la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. | Se suprimió lo concerniente a que, no procede la deducción de gastos personales para aquellas personas naturales cuyos ingresos netos sean superiores a \$ 100 mil dólares. | Se suprimió el anticipo del impuesto a la renta y se reconoce la voluntariedad. Dicho anticipo De carácter voluntario, es equivalente al 50% del impuesto que fue cargado del año fiscal precedente. Aquel valor anticipado pasa a ser crédito tributario que se tendrá en cuanto cuando se vaya a ejecutar el pago correspondiente al IR. |
| El IVA que haya sido pagado por concepto de adquirir locales o por importaciones de bienes, se puede emplear como crédito tributario por un plazo de hasta cinco años. | | |
| Reconocimiento de régimen tributario nuevo que se aplica para el pago del IVA, ICE e IR. Ello procede para microempresas y para emprendedores que observen el estatus de microempresas. | | |
| Se regula, específicamente para compañías que hayan generado ingresos grabados que resulten mayores o iguales a \$ 1 millón de dólares durante el ejercicio fiscal del año 2018, una contribución de tipo única y temporal. | | |

En el país, con la expedición de la denominada Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria que alcanzó su vigencia en el año 2020 y fue publicada en el Registro Oficial de fecha 31 de diciembre de 2019, tal como lo expone el Diario “El Expreso” (2019) el Gobierno pretende llegar a una recaudación de 612 millones de dólares en el año 2020 con la finalidad de reducir el déficit fiscal existente; ello se traduce en la brecha monetaria que se produce ya que los ingresos estatales no resultan suficientes para solventar sus gastos. (Mayoga-Morales, 2020)

| REFORMA TRIBUTARIA AÑO 2020 | | |
|---|---|--------------------------|
| Creación de beneficios tributarios | Modificación de beneficios tributarios. | Eliminación de impuestos |
| La Ley Humanitaria fue aprobada en el marco de la pandemia del COVID-19 | Mediante el Decreto Ejecutivo 1109, se autorizó, nuevamente el cobro anticipado del IR para compañías | |
| Se reguló que las entidades del sistema financiero nacional, desde el mes de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año concedieran créditos productivos, de naturaleza comercial ordinaria o microcrédito mayor a \$ 25 mil dólares, bajo un plazo mínimo 48 meses y podrán deducir del IR, el 50% del valor total de aquellos intereses recibidos por concepto de pago de dichos préstamos. | Se autorizó que podrán realizar el pago de anticipos voluntarios al fisco aquellos que tengan la condición de sujetos pasivos del impuesto a la renta. En este supuesto se le debe reconocer a su favor los intereses que correspondan. | |
| Los gastos en que se incurra por concepto de turismo interno, a los efectos de la declaración de IR, se tendrán en cuenta a las personas naturales como gastos personales deducibles. Ello aplica en los años 2020 y 2021. | | |

Las reformas tributarias inciden positivamente en la recaudación tributaria del Impuesto al Valor Agregado en el período 2016-2017.

Gómez y Morán (2016) en su artículo “La situación tributaria en América Latina: raíces y hechos estilizados”, se especializa en identificar los hechos que han caracterizado los sistemas tributarios de América Latina a lo largo de las últimas dos décadas, empelando la metodología cualitativa, analítico-sintético e histórico. En el que especifica que existen dos pilares sobre los que se sitúa la tributación en cualquier país del mundo globalizado o no, como son los impuestos a la renta y al valor agregado.

Por su parte Pérez y Gardey (2014) define a la reforma tributaria como el mecanismo y consecuencia de reformar, es decir que hace cambio a algo formulado y en el caso de tributos, es porque se trata de cambiar y adaptar la recaudación de los tributos para el fisco. Por lo tanto, es un proceso donde se modifica la legislación impositiva. El poder legislativo, es decir, en este caso, la Asamblea Nacional, es la encargada de modificar las leyes impositivas o en algunos casos crear nuevas y estas deben ser promulgadas por el Poder Ejecutivo, es decir por el Presidente de la República.

En ese orden, la Norma Constitucional ecuatoriana (2008), en el artículo 120, dispone que, entre los deberes y facultades de la Asamblea Nacional, además de las que prevé la Ley, están la expedición, codificación, el poder realizar reformas y derogar disposiciones jurídicas. Igualmente realizar su interpretación con carácter obligatorio y proceder a la creación de tributos, modificación de estos o su eliminación a través de la ley. Todo ello sin afectar las atribuciones que legalmente le han sido otorgadas a los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus territorios.

Por su parte, el Art. 132, de la Carta Magna, dicta que la Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones. Se requerirá de ley en los siguientes casos: ... Crear, modificar o suprimir tributos, sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución confiere a los gobiernos autónomos descentralizados.

Los cambios tributarios que constantemente realiza la Administración tributaria de nuestro país obligan a que los contribuyentes cada vez estén actualizados para adaptarse a dichos cambios.

En el año 2017 tres millones de PyMEs iniciaron negocio; pero la mayoría de los emprendimientos fracasan rápidamente, no llegan a pasar los tres meses de existencia, pues casi la totalidad de los emprendimientos se producen por necesidad, no por oportunidad, faltando el ingrediente de la innovación. Cita

Una de las dificultades que lleva al fracaso a las PyMEs está relacionado con la falta de liquidez para cubrir sus gastos administrativos y operativos. Una de las causas son los pagos tardíos de sus facturas después de realizada la compra. Cita

De manera general, se puede afirmar que en el país se han ejecutado varias reformas en materia de tributos, en las que se ha destacado la generación de impuestos, entre ellos, el impuesto al valor agregado, el cual constituye un gran porcentaje de esta recaudación por lo cual es significativo conocer su impacto dentro del sistema económico. También el impuesto a la renta, el que opera como el medio fundamental destinado a la recaudación por parte del gobierno, también, el impuesto a la circulación de capitales al igual que el impuesto dirigido a consumos especiales. Dichos cambios en el ámbito tributario tienen la finalidad de fomentar y beneficiar los ingresos económicos en el Ecuador. Cita

CONCLUSIONES

Las PyMEs surgen como una alternativa para enfrentar los estragos de las crisis económicas, especialmente para reducir las consecuencias del desempleo y la pobreza. Algunas de ellas se desarrollaron hasta llegar a grandes empresas, otras crecieron y una parte continuó con la misma estructura con la que nacieron; en el peor de los casos otro grupo no logró solvencia y se disolvieron

Al analizar la reforma tributaria para las PyMEs agrícolas del Ecuador durante el año 2017 las microempresas fueron exoneradas durante dos años del IR (Impuesto a la Renta) debido a su cambio para calcularlo, de igual manera, se elimina el impuesto a las tierras y se implementa la devolución del impuesto a la salida de divisas para exportadores.

Las PyMEs agrícolas son fundamentales para la economía de un país, ya que estas son generadoras de empleos y riquezas por su productividad, por eso es necesario que estas alcancen un desarrollo sostenible a través de procesos y productos de calidad, se han caracterizado por la versatilidad y creatividad en el desarrollo de las actividades emprendidas y por mantener una estructura organizacional sencilla. Esto va de la mano con los sectores que han sido escogidos para el accionar de las mismas, los cuales son en particular, la producción de bienes y servicios, el comercio al por mayor, manufactura y servicios diversos. Sin duda estos sectores, entre otros han sido la base del desarrollo social del país, los cuales han permitido la generación de riqueza y empleo.

Se demuestra que, entre los años 2018 y 2020, en el Ecuador, los tributos que generaron mayores recursos para el país fueron; el impuesto al valor agregado (IVA) y el impuesto a la Renta (IR). Además, que, el peso de la recaudación tributaria recae en el IVA, el que no está sujeto a la capacidad económica de las personas y que incide de manera directa en el consumidor final, al ser un tributo que se comporta de manera plano en su alícuota.

Es necesario mejorar la eficiencia en la recaudación tributaria para eliminar el déficit público. Especialmente en el impuesto sobre la renta real que tienen un coeficiente de inelasticidad para ellos, por otro lado, es necesario mantener y maximizar la elección de aquellos componentes de la recaudación tributaria real que reflejen el coeficiente de elasticidad, como el impuesto al valor agregado y otros ingresos tributarios, como la tasa, moneda del impuesto repercutido y vehículo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Chafra Granda, J. L., Falconi Tello, M. A., Cabezas Paltan, G. M., & Esparza Paz, F. F. (2021). Comportamiento del Record Crediticio en instituciones Financiera en epoca de COVID-19. *Revista Investigacion & Negocios*.

Chávez, D. (16 de Junio de 2017). *Diseño de un modelo de gestión para la aplicación del cloud*. Obtenido de Diseño de un modelo de gestión para la aplicación del cloud: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5686/1/T-2326-MBA-Chavez-Dise%C3%B1o.pdf>

Cobos Méndez, S. A., & Morales Espinoza, A. J. (2018). *Modelo de gestión, especializado en PYMES, para mejorar la productividad de procesos mediante la implementación de herramientas básicas de calidad*. Obtenido de Universidad del Azuay: <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/7728/1/13535.pdf>

Comisión Económica para América Latina, C. (2020). *El desafío Social en tiempos de COVID-19*.

Dilmar, D., & Gloria, C. (Abril de 2018). *LAS PYMES EN EL ECUADOR Y SUS FUENTES DE FINANCIAMIENTO*. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/04/PyMEs-ecuador-financiamiento.html>

Hernandez Naranjo, M. (2020). *Estrategias y Retos de la EPS en tiempos del COVID-19*. Mexico: Foro Global de la Economía Social.

Hugo Ojeda, M. F., & Lopez Gonzalez, C. P. (2021). Impactos del COVID-19 en los estados financieros de las organizaciones de la economía popular y solidaria. *Revista interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*.

Jumbo Ordoñez, D. P., Campizano Vasquez, J. A., Vega Jaramillo, F. Y., & Luna Romero, A. E. (2020). Crisis Económica y COVID-19. *Revista Universidad y Sociedad*.

Leon Serrano, L. A. (2019). Economía Popular y Solidaria: Base para el Desarrollo Asociativo y Buen Vivir. *Revista Espacios*.

Mayoga-Morales, T. P. (2020 de 03 de 25). *Reformas tributarias nuevas y su incidencia en la economía ecuatoriana*. Recuperado el 2020 de 02 de 15, de <file:///C:/Users/User/Downloads/199-Texto%20del%20art%C3%ADculo-361-4-10-20200503.pdf>

Morales Noriega, A. M. (2018). El sistema cooperativo de ahorro y crédito del Ecuador a través de la historia. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*.

Orrego Correa, C. I., & Arboleda Alvarez, O. L. (2005). *Las Organizaciones de la Economía Solidaria: Un modelo de Gestión Innovador*. Universidad del Valle, Cuadernos de Administración.

Registro Oficial 821, R. (2020). *Resolucion 569-2020 F Junta de Regulacion Monetaria y Financiera*.

Reimundo Gualotuña, M. E. (Octubre de 2011). *UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA*. Obtenido de ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LAS PYMES UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO Y SU APERTURA A MERCADOS INTERNACIONALES EN EL PERÍODO: <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/5005/1/UPS-QT00080.pdf>

Ron Amores, R. E., & Sacoto Castillo, V. A. (28 de Julio de 2017). Las PYMES Ecuatorianas. *Revista Espacios*, XXXVIII(52), 15. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a17v38n53/a17v38n53p15.pdf>

Salto Cruz, J. G., Mayorga Diaz, M. P., & Armada, F. R. (2016). *La economía popular y solidaria: un estudio exploratorio del sistema financiero en Ecuador con enfoque de control y fiscalización*. Cofin Habana.

SRI. (24 de Febrero de 2022). *Servicios de Rentas Internas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, S. (2019, 2020, 2021). *Boletines Financieros Mensuales*.

Tobar Pesantez, L. B. (2020). Evolucion del Sistema Financiero en Ecuador. *ResearchGate*, 9.

Tobar, L. &. (2018). Las cooperativas de ahorro y crédito en el contexto del sistema financiero ecuatoriano. *XVIII ENCUENTRO INTERNACIONAL AECA*.